

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

**SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA
CONFEDERACIÓN ODONTOLÓGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CORA)**

Entre la Sociedad Argentina de Pediatría representada en este acto por el Presidente Dra. Stella Maris Gil, DNI: 13.407.720 con domicilio en la calle Av. Cnel. Díaz 1971, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante SAP y la CONFEDERACIÓN odontológica DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CORA), representada en este acto por su Presidente, Dr. Guillermo Rivero, DNI: 14.013.097 y su Secretario General, Dr. Hugo A. Zamora, DNI: 20.045.215, con domicilio en Av. San Juan 3.062, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante CORA, acuerdan suscribir el presente convenio marco con el propósito de establecer canales de colaboración, realizar acciones conjuntas y desarrollar actividades conforme a la competencia propias de las partes, todo ello con el fin de difundir información fidedigna y promover acciones para garantizar el derecho a la salud de las personas.

En tal sentido las partes CONVIENEN:

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto establecer canales de cooperación, como así también desarrollar actividades conjuntas de interés común, vinculados con la promoción de iniciativas para la participación y la educación ciudadana en materia de la salud, en orden a garantizar, desarrollar y proteger, en especial, los derechos humanos a la vida y la salud, tutelados por la Constitución Nacional y demás normas concordantes.

SEGUNDA: Las partes podrán impulsar proyectos o programas de acción, que elaborarán conjuntamente, por iniciativa de ambas o de una de ellas, con aceptación por escrito de ambas.

TERCERA: Las partes acordarán, de acuerdo con los objetivos del presente convenio, las acciones a desarrollar a través de PROTOCOLOS ESCRITOS ADICIONALES de este convenio marco. En cada Protocolo específico se fijarán los temas, las tareas a desarrollar, términos y modalidades, procedimientos de

ejecución y coordinación y demás condiciones. También se determinará en cada proyecto cuáles serán los recursos humanos y materiales a aportar por cada parte, así como las responsabilidades exclusivas de cada una de las Instituciones firmantes.

CUARTA: Los estudios, proyectos, programas y demás documentos que se desarrollen en el marco del presente convenio serán propiedad común de la SAP y CORA, con expresa indicación que fueron elaborados en ese marco. En caso de publicación, cita, difusión, presentación en eventos, deberá mencionarse que los mismos fueron elaborados en el marco de este convenio. Los productos parciales, sólo podrán utilizarse previo consentimiento de la otra parte. En el supuesto caso de utilizar datos sensibles de personas con enfermedades poco frecuentes, se respetarán las normas de la Ley 25.326, específicamente Arts. 7 y 8.

QUINTA: Todas las obligaciones asumidas en este convenio son a título gratuito, basadas en el espíritu de colaboración que rige la relación entre ambas partes, teniendo en cuenta la finalidad sanitaria y el interés social del compromiso asumido. Cada parte mantendrá indemne a la otra por posibles reclamos de índole laboral y/o previsional y/o impositivo, por obligaciones que le competan.

SEXTA: Las partes contratantes asumen un compromiso de confidencialidad obligándose a no difundir ni publicar por cualquier medio, la información que obtenga de la contraparte, relativa a su base de datos, funcionamiento, registros, etc. y en general cualquier elemento que exceda el marco de las campañas y/o programas que se efectúen.

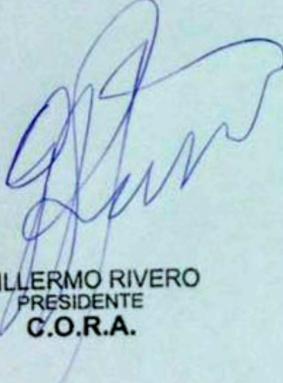
SÉPTIMA: Las partes dejan expresa constancia que este Acuerdo no limita las competencias atribuidas por la Constitución Nacional y la legislación vigente.

OCTAVA: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de TRES (3) años.

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio de manera unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa, con la sola obligación de notificarlo a la contraparte con una antelación no menor a los treinta (30) días

corridos; sin que origine responsabilidad alguna para las partes. El vencimiento del presente por cualquier causa que sea, suspenderá los protocolos adicionales que se hayan celebrado. Sin perjuicio de ello, las acciones que se encuentren en proceso de ejecución deberán concluirse.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de NOVIEMBRE de 2017.


GUILLERMO RIVERO
PRESIDENTE
C.O.R.A.


Dra. Stella Maris Gil
PRESIDENTE
SOC. ARGENTINA DE PEDIATRÍA